



AUTO NÚMERO 959456 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO SILVA NIVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013610790**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **519510 del 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO SILVA NIVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013610790**, a través del Auto No. **879987 del 26 de mayo del 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
158353	21/02/2022	30/06/2023	\$ 937.000,00	26/05/2025	\$ 1.102.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008064890	\$ 254.983,64	31/05/2021
400100008936904	\$ 510.798,00	30/06/2023

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008064890 y 400100008936904**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **879987 del 26 de mayo del 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **158353 del 21/02/2022** con ocasión de la orden de comparendo No. **32667617 del 21/01/2022**.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008064890	\$ 254.983,64	31/05/2021
400100008936904	\$ 510.798,00	30/06/2023

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 959456 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO SILVA NIVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013610790**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:29 PM

Elaboro: Daniela Rios Hernandez - Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959457 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES HENAO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022997868**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **171131** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO ANDRES HENAO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022997868**, a través del Auto No. **879988 del 26 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
812967	26/09/2017	08/11/2024	\$ 368.900,00	08/11/2024	\$ 669.510,00
1140399	19/12/2017	08/11/2024	\$ 196.700,00	26/05/2025	\$ 354.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009587293	08/11/2024	\$ 859.552,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009587293**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009587293**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **879988 del 26 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 959457 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ANDRES HENAO BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022997868**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009587293**, por valor \$ **859.552,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **669.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812967 del 26/09/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16409885 del 10/08/2017**.
- B. Por valor de \$ **190.042,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140399 del 19/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16523680 del 18/11/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009587293**, de la siguiente manera:

- A. hasta por la suma de \$ **669.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812967 del 26/09/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16409885 del 10/08/2017**.
- B. hasta por la suma de \$ **190.042,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1140399 del 19/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16523680 del 18/11/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:29 PM

Elaboro: Daniela Rios Hernandez - Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 881442 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40992665**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **491162** del **29/12/2023** y **52996** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40992665**, a través del Auto No. **664800** del **25 de noviembre** del **2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
738258	09/10/2020	12/06/2024	\$438.900,00	12/06/2024	\$622.640,00
968285	17/12/2020	12/06/2024	\$438.900,00	12/06/2024	\$613.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009358511	12/06/2024	\$877.800,00
400100009358513	12/06/2024	\$877.800,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009358511** y **400100009358513**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009358511** y **400100009358513**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **664800** del **25 de noviembre** del **2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 881442 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40992665**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009358511**, por valor de **\$877.800,00** y **400100009358513**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

I. Del título de depósito judicial No. 400100009358511, así;

- A.** Por valor de **\$622.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **738258** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27543760** del **08/08/2020**.
- B.** Por valor **\$255.160,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968285** del **17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666688** del **13/10/2020**.

II. Del título de depósito judicial No. 400100009358513, así;

- A.** Por valor de **\$358.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968285** del **17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666688** del **13/10/2020**.
- B.** Por valor de **\$519.770,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009358511** y **400100009358513**, de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009358511**, hasta por la suma de **\$622.640,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **738258** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27543760** del **08/08/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009358511**, hasta por la suma de **\$255.160,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968285** del **17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666688** del **13/10/2020**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009358513**, hasta por la suma de **\$358.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **968285** del **17/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27666688** del **13/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 881442 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40992665**

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009358513**, hasta por la suma **\$519.770,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40992665**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-05-2025 02:17 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez – Abogada – SDM - DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 881443 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANA LUCILA PABON GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **53907108**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **182471 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA LUCILA PABON GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **53907108**, a través del Auto No. **586167 del 20 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
556343	24/06/2021	26/05/2023	\$52.200,00	08/07/2024	\$58.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009395275	08/07/2024	\$477.000,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009395275**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009395275**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **586167 del 20 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009395275**, por valor de **\$477.000,00**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 881443 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANA LUCILA PABON GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **53907108**

A. Por valor de **\$58.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **556343 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30421693 del 13/05/2021**.

B. Por valor de **\$418.140,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009395275**, hasta por la suma **\$58.860,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **556343 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30421693 del 13/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 02:17 PM
Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880797 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ESTEBAN MURILLO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71974503**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **76442** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ESTEBAN MURILLO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71974503**, a través del Auto No. **572465 del 15 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1191444	30/11/2018	13/08/2024	\$104.200,00	23/08/2024	\$166.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009452625	13/08/2024	\$114.210,00
400100009465125	23/08/2024	\$94.190,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009465125**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009465125**, así como el título de depósito No. **400100009452625**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligaciones de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **572465 del 15 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100009465125**, por valor de **\$94.190,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880797 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ESTEBAN MURILLO BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71974503**

A. Por valor de **\$52.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1191444** del **30/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21360157** del **29/10/2018**.

B. Por valor de **\$41.790,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1191444** del **30/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21360157** del **29/10/2018**, de la siguiente manera:

A. El título de depósito judicial No. **400100009452625**, hasta por la suma de **\$114.210,00**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009465125**, hasta por la suma de **\$52.400,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez - Abogada - Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880798 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **19539 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **386315 del 28/11/2023**, la suma de **\$438.900,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **285122 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25319448 del 02/04/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **3195 del 15/01/2024**, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No **25319448 del 02/04/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636667	19/10/2022	\$7.975,38

Ahora bien, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009225119	27/02/2024	\$ 1.382.200,00
400100009225140	27/02/2024	\$ 1.747.592,62

Así las cosas, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No **285122 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25319448 del 02/04/2020**, a través del Auto No. **586066 del 20 de noviembre del 2024** se procedió a realizar la actualización de la liquidación del crédito, cuyos valores quedaron así:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
285122	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	27/02/2024	\$609.230,00

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **106919, 182428 de 28/10/2020, 19539 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**, a través del Auto No. **586066 del 20 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación impuesta a través de las Resoluciones Nos. **694960 del 10/10/2016, 998516 del 30/10/2017, 300280 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de los comparendos Nos. **13102812 del 25/08/2016, 16474192 del 28/09/2017, 25295376 del 15/04/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880798 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
694960	10/10/2016	10/10/2016	\$344.700,00	27/02/2024	\$693.940,00
998516	30/10/2017	30/10/2017	\$368.900,00	27/02/2024	\$630.640,00
300280	01/10/2020	01/10/2020	\$438.900,00	27/02/2024	\$609.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009225119	27/02/2024	\$ 1.382.200,00
400100009225140	27/02/2024	\$ 1.747.592,62

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100009225119**, **400100009225140**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225119**, **400100009225140**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9** por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **586066 del 20 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225119**, por valor de **\$ 1.382.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$609.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **285122 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25319448 del 02/04/2020**.
- Por valor de **\$693.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **694960 del 10/10/2016**, con ocasión de la orden del comparendo No. **13102812 del 25/08/2016**.

**AUTO NÚMERO 880798 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

- C. Por valor de **\$79.030,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **998516 del 30/10/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16474192 del 28/09/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225119**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$609.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **285122 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25319448 del 02/04/2020**.
- B. Hasta por la suma de **\$693.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **694960 del 10/10/2016**, con ocasión de la orden del comparendo No. **13102812 del 25/08/2016**.
- C. Hasta por la suma de **\$79.030,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **998516 del 30/10/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16474192 del 28/09/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225140**, por valor de **\$ 1.747.592,62**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$551.610,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **998516 del 30/10/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16474192 del 28/09/2017**.
- B. Por valor de **\$609.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300280 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25295376 del 15/04/2020**.
- C. Por valor de **\$586.752,62**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225140**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$551.610,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **998516 del 30/10/2017**, con ocasión de la orden del comparendo No. **16474192 del 28/09/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$609.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **300280 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25295376 del 15/04/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 880798 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **77159096**

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009225140**, hasta por la suma de **\$586.752,62**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **EDGAR LUIS TAPIA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **77159096**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández - Abogada - Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880805 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY ROJAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79612322**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **60700 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GIOVANNY ROJAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79612322**, a través del Auto No. **665324 del 25 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
59631	19/02/2021	19/02/2021	\$447.700,00	30/08/2024	\$627.590,00
592376	24/06/2021	24/06/2021	\$149.200,00	04/10/2024	\$203.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009479505	\$796.803,00	30/08/2024
400100009536565	\$98.597,00	04/10/2024

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009479505 y 400100009536565** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009479505 y 400100009536565**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **665324 del 25 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009479505**, por valor de **\$796.803,00** y **400100009536565** por valor de **\$98.597,00**, de la siguiente manera:

I. Del título de depósito judicial No. **400100009479505**, por valor de **\$796.803,00**, así:

- A. Por valor de **\$627.590,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59631 del 19/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27852542 del 19/01/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 880805 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GIOVANNY ROJAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79612322**

- B. Por valor de **\$169.213,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592376 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27801619 del 24/05/2021**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100009536565** por valor de **\$98.597,00**, así:

- A. Por valor de **\$34.487,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592376 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27801619 del 24/05/2021**.

- A. Por valor de **\$64.110,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009479505**, hasta por la suma de **\$627.590,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59631 del 19/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27852542 del 19/01/2021**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009479505**, hasta por la suma de **\$169.213,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592376 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27801619 del 24/05/2021**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009536565**, hasta por la suma de **\$34.487,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **592376 del 24/06/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27801619 del 24/05/2021**.

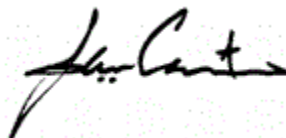
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández - Abogada - Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880806 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWARD GARCIA NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79993630**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **88044 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD GARCIA NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79993630**, a través del Auto No. **573861 del 15 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19229	25/02/2016	23/08/2024	\$344.700,00	15/11/2024	\$781.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009465033	23/08/2024	\$99.601,97

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009465033**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **573861 del 15 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19229 del 25/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10236091 del 13/01/2016**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009465033	23/08/2024	\$99.601,97

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFCIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 880806 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWARD GARCIA NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79993630**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz- Abogada- Contratista-SDM-DG





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202554008808066

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 880806 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JONATHAN ENRIQUE LAGUADO LANCHEROS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1116863219**





AUTO NÚMERO 880807 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DAVID RIVAS POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80132191**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **40755 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **JOSE DAVID RIVAS POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80132191**, a través del Auto No. **678517 del 27 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
136987	04/03/2021	04/03/2021	\$447.700,00	16/07/2024	\$619.480,00
441074	20/05/2021	20/05/2021	\$447.700,00	16/07/2024	\$608.720,00
455106	20/05/2021	20/05/2021	\$447.700,00	16/07/2024	\$608.720,00
241221	29/03/2021	29/03/2021	\$447.700,00	16/07/2024	\$615.990,00
459376	20/05/2021	20/05/2021	\$447.700,00	16/07/2024	\$608.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009406415	\$4.477.000,00	16/07/2024

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009406415**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009406415**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 880807 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DAVID RIVAS POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80132191**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **678517 del 27 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100009406415**, por valor de **\$4.477.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$619.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **136987 del 04/03/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27869151 del 01/02/2021.**
- B. Por valor de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441074 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27883936 del 17/02/2021.**
- C. Por valor de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **455106 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30286573 del 24/02/2021.**
- D. Por valor de **\$615.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **241221 del 29/03/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27917405 del 25/02/2021.**
- E. Por valor de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **459376 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30298450 del 05/03/2021.**
- F. Por valor de **\$1.415.370,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009406415**, hasta por la suma de **\$619.480,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **136987 del 04/03/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27869151 del 01/02/2021.**
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009406415**, hasta por la suma de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **441074 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27883936 del 17/02/2021.**
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009406415**, hasta por la suma de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **455106 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30286573 del 24/02/2021.**
- D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009406415**, hasta por la suma de **\$615.990,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **241221 del 29/03/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 27917405 del 25/02/2021.**
- E. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009406415**, hasta por la suma de **\$608.720,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





AUTO NÚMERO 880807 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DAVID RIVAS POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80132191**

la Resolución No. **459376 del 20/05/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30298450 del 05/03/2021.**

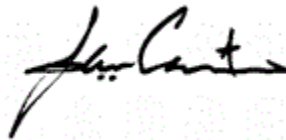
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez - Abogada - Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880808 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANKLYN GIOVANNI PINILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80150277**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **24939** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANKLYN GIOVANNI PINILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80150277**, a través del Auto No. **687620 del 29 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
306056	01/10/2020	23/07/2022	\$47.900,00	13/08/2024	\$59.140,00
1010909	22/12/2020	23/07/2022	\$78.440,00	13/08/2024	\$96.840,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009452158	13/08/2024	\$831.197,33

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009452158**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009452158**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligaciones de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **687620 del 29 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009452158**, por valor de **\$831.197,33** de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880808 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRANKLYN GIOVANNI PINILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80150277**

- A. Por valor de **\$59.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **306056** del **01/10/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **25322035** del **05/04/2020**.
- B. Por valor de **\$96.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1010909** del **22/12/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. y **27753807** del **21/11/2020**.
- C. Por valor de **\$675.217,33**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009452158**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009452158**, hasta por la suma de **\$59.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **306056** del **01/10/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **25322035** del **05/04/2020**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009452158**, hasta por la suma de **\$96.840,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1010909** del **22/12/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. y **27753807** del **21/11/2020**.

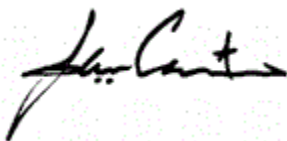
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández - Abogada - Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880810 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de MICHEL ALEXANDER AMADOR MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1013591158

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 322746 del 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MICHEL ALEXANDER AMADOR MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1013591158, a través del Auto No. 580916 del 19 de noviembre de 2024, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
338372	28/03/2019	17/06/2024	\$414.100,00	19/11/2024	\$645.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009363250	17/06/2024	\$504.035,89

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009363250 por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 580916 del 19 de noviembre de 2024, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 338372 del 28/03/2019, con ocasión de la orden de comparendo No. 22728977 del 25/02/2019.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009363250	17/06/2024	\$504.035,89

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880810 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **MICHEL ALEXANDER AMADOR MELO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1013591158**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:31 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz Huertas – Abogada – Contratista – SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880811 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **12988** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **230998** del **24/08/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **935024** del **01/12/2020**, con ocasión de la orden de Comparendo No. **27708474** del **29/10/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **313495** del **13/10/2023**, además, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **27708474** del **29/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006866939	16/10/2018	\$ 146.480,00

Ahora bien, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009458782	20/08/2024	\$ 895.400,00

Motivo por el cual, este Despacho, procederá a ordenar el fraccionamiento y la aplicación de título de depósito judicial No. **400100009458782**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **935024** del **01/12/2020**, con ocasión de la orden de Comparendo No. **27708474** del **29/10/2020**, resultando un remanente del título No. **400100009458782**, por valor de **\$479.100,00**.

Ahora, que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **12988** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**, a través del Auto No. **674334** del **26 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354775** del **21/04/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **30336255** del **16/03/2021**.

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
354775	21/04/2021	20/08/2024	\$447.700,00	26/11/2024	\$621.890,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880811 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009458782	20/08/2024	\$ 895.400,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100009458782**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009458782**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9** por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 674334 del 26 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009458782**, por valor de **\$ 895.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$416.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **935024** del **01/12/2020**, con ocasión de la orden de Comparendo No. **27708474** del **29/10/2020**.
- Por valor de **\$479.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354775** del **21/04/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **30336255** del **16/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título No. **400100009458782**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$416.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **935024** del **01/12/2020**, con ocasión de la orden de Comparendo No. **27708474** del **29/10/2020**.
- Hasta por la suma de **\$479.100,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **354775** del **21/04/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **30336255** del **16/03/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880811 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR CAMILO FONSECA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1013677477**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-05-2025 11:32 AM

Proyectó: María Fernanda Lequiza - Abogada - SDM - DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - SDM - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880259 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GILMAR ANTONIO CONTRERAS SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1023929779**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52567 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILMAR ANTONIO CONTRERAS SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1023929779**, a través del Auto No. **586168 del 20 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1090538	15/10/2019	18/06/2024	\$110.400,00	20/11/2024	\$166.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009365244	18/06/2024	\$100.796,86

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial Nos. **400100009365244**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **586168 del 20 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1090538 del 15/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25096354 del 14/09/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009365244	18/06/2024	\$100.796,86

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFCIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 880259 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GILMAR ANTONIO CONTRERAS SIMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1023929779**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:45 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DG





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
202554008802596

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 880259 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JONATHAN ENRIQUE LAGUADO LANCHEROS**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1116863219**





AUTO NÚMERO 959326 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER PIÑEROS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032381536**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **60876** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER PIÑEROS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032381536**, a través del Auto No. **694080 del 03 de diciembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
864771	12/11/2020	23/12/2023	\$10.360,00	01/08/2024	\$11.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009436463	01/08/2024	\$179.287,65

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009436463**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009436463**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligaciones de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **694080 del 03 de diciembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100009436463**, por valor de **\$179.287,65**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959326 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR JAVIER PIÑEROS GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032381536**

A. Por valor de **\$11.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **864771** del **12/11/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **27680911** del **12/10/2020**.

B. Por valor de **\$168.207,65**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009436463**, hasta por la suma de **\$11.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **864771** del **12/11/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **27680911** del **12/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada- Contratista -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880193 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER MAYORGA SOLORZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1073694362**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **464592** del **29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER MAYORGA SOLORZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1073694362**, a través del Auto No. **678131 del 27 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
348828	01/10/2020	26/06/2024	\$219.400,00	26/06/2024	\$312.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009377169	26/06/2024	\$207.568,03
400100009377170	26/06/2024	\$399.836,07

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009377170**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009377170**, así como el título de depósito judicial No. **400100009377169**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligaciones de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **678131 del 27 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100009377170**, por valor de **\$399.836,07**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880193 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER MAYORGA SOLORZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1073694362**

A. Por valor de **\$105.191,97**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348828** del **01/10/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **25339378** del **11/05/2020**.

B. Por valor de **\$294.644,10**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348828** del **01/10/2020**, con ocasión a la orden de comparendo No. **25339378** del **11/05/2020**, de la siguiente manera:

A. El título de depósito judicial No. **400100009377169**, hasta por la suma de **\$207.568,03**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009377170**, hasta por la suma de **\$105.191,97**.

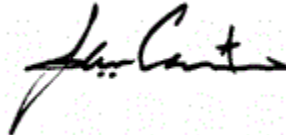
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:20 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez - Abogada - Contratista - SDMDGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas - Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 959328 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS EDUARDO WILCHES BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1075271306**

EI DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **58673** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **NICOLAS EDUARDO WILCHES BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1075271306** a través del Auto No. **11709 DEL 30 DE ENERO DEL 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27749217	14973	15/12/2020	21/03/2023	\$ 112.530,00	21/03/2023	\$ 112.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634216	14/10/2022	\$ 877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634216**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008634216**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **11709 DEL 30 DE ENERO DEL 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 959328 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS EDUARDO WILCHES BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1075271306**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634216**, por valor de **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 112.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14973** del **15/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27749217** del **15/11/2020**.
- B. Por valor de **\$ 765.270,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008634216**, **Hasta** por la suma **\$ 112.530,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14973** del **15/12/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27749217** del **15/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **NICOLAS EDUARDO WILCHES BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1075271306**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634216**, hasta por la suma de **\$ 765.270,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **NICOLAS EDUARDO WILCHES BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1075271306** informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 880260 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVERIO NAVARRO MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1082474182**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **472676** del **29/12/2023** y **59412** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLIVERIO NAVARRO MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1082474182**, a través del Auto No. **592071** del **22 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
456714	01/10/2020	21/06/2024	\$117.000,00	21/06/2024	\$166.600,00
492612	01/10/2020	07/2024	\$117.000,00	04/07/2024	\$166.910,00
312860	08/04/2021	07/2024	\$119.500,00	04/07/2024	\$163.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009368480	21/06/2024	\$257.316,00
400100009391746	04/07/2024	\$449.684,00

Que, para la satisfacción de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009368480** y **400100009391746**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009368480** y **400100009391746**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **592071** del **22 de noviembre del 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 880260 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVERIO NAVARRO MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1082474182**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009368480**, por valor de **\$257.316,00** y **400100009391746** por valor de **\$449.684,00** de la siguiente manera:

I. Del título de depósito judicial No. 400100009368480, así;

- A.** Por valor de **\$166.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456714** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25394939** del **17/06/2020**.
- B.** Por valor **\$90.716,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **492612** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25410924** del **30/06/2020**.

II. Del título de depósito judicial No. 400100009391746, así;

- A.** Por valor de **\$76.194,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **492612** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25410924** del **30/06/2020**.
- B.** Por valor de **\$163.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312860** del **08/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27925979** del **05/03/2021**.
- C.** Por valor de **\$209.890,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la APLICACIÓN de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009368480** y **400100009391746**, de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009368480**, hasta por la suma de **\$166.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456714** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25394939** del **17/06/2020**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009368480**, hasta por la suma de **\$90.716,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **492612** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25410924** del **30/06/2020**.
- C.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009391746**, hasta por la suma de **\$76.194,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **492612** del **01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25410924** del **30/06/2020**.
- D.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009391746**, hasta por la suma de **\$163.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **312860** del **08/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27925979** del **05/03/2021**.



AUTO NÚMERO 880260 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLIVERIO NAVARRO MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1082474182**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **ENTREGA** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009391746**, hasta por la suma **\$209.890,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OLIVERIO NAVARRO MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1082474182**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:45 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez – Abogada – SDM - DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880261 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO OTALVAREZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090430555

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. 233075 del 19/09/2019 y 236665 del 28/10/2020, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de JHON JAIRO OTALVAREZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090430555, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. 132920 del 23/09/2021, la sumas de \$474.360.00 y de \$508.060.00 , por concepto de capital e intereses de las obligaciones base del proceso de cobro impuestas a través de la Resolución No. 838798 del 02/10/2017 con ocasión de la orden de comparendo No 16415692 del 16/08/2017 y la Resolución No. 631465 del 23/07/2018 con ocasión de la orden de comparendo No 19130951 del 07/05/2018.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. 136776 del 05/11/2021, además, se ordenó la aplicación de los títulos de depósito existentes para la satisfacción total de la obligación contenida en la orden de comparendo No. 16415692 del 16/08/2017 y para satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden de comparendo No. 19130951 del 07/05/2018.

Ahora bien, la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de JHON JAIRO OTALVAREZ VERGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1090430555, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009353480	6/06/2024	\$100.573,16

Por lo anterior, que para la satisfacción total de la obligación se procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. 631465 del 23/07/2018 con ocasión de la orden de comparendo No 19130951 del 07/05/2018, a través del Auto No. 709885 del 09 de diciembre del 2024, se procedió a realizar la actualización de la liquidación del crédito, cuyos valores quedaron así:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
631465	23/07/2018	03/08/2021	\$240.154,00	09/12/2024	\$330.524,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 880261 DE 2025

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON JAIR O TALVAREZ VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1090430555***

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009353480	6/06/2024	\$100.573,16

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009353480**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009353480**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **709885** del **09 de diciembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009353480**, hasta por la suma de **\$100.573,16**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **631465** del **23/07/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19130951** del **07/05/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:45 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández – Abogada – SDM - DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - SDM - DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880262 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN CAMARON RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1093770204**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **185626 de 28/10/2020 y 215569 de 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **OSCAR IVAN CAMARON RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1093770204**, a través del Auto No. **549946 del 12 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1042169	15/11/2017	15/11/2017	\$368.900,00	29/07/2024	\$643.750,00
223838	02/04/2018	02/04/2018	\$390.600,00	29/07/2024	\$651.600,00
253386	05/04/2018	29/07/2024	\$390.600,00	12/11/2024	\$664.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100009428438	\$781.200,00	29/07/2024
400100009428439	\$737.800,00	29/07/2024

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009428438 y 400100009428439** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009428438 y 400100009428439**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No.**549946 del 12 de noviembre de 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 880262 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN CAMARON RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1093770204**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009428438**, por valor de **\$781.200,00** y **400100009428439** por valor de **\$737.800,00**, de la siguiente manera:

I. Del título de depósito judicial No. **400100009428438**, por valor de **\$781.200,00**, así:

- A. Por valor de **\$643.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1042169** del **15/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16504529** del **12/10/2017**.
- B. Por valor de **\$137.450,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **223838** del **02/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18984779** del **26/02/2018**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100009428439** por valor de **\$737.800,00**, así:

- A. Por valor de **\$514.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **223838** del **02/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18984779** del **26/02/2018**.
- B. Por valor de **\$223.650,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **253386** del **05/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18983263** del **02/03/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009428438**, hasta por la suma de **\$643.750,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1042169** del **15/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16504529** del **12/10/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009428438**, hasta por la suma de **\$137.450,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **223838** del **02/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18984779** del **26/02/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009428439**, hasta por la suma de **\$514.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **223838** del **02/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18984779** del **26/02/2018**.
- D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009428439**, hasta por la suma de **\$223.650,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **253386** del **05/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18983263** del **02/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





AUTO NÚMERO 880262 DE 2025

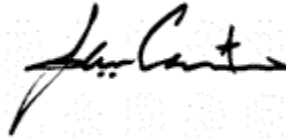
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN CAMARON RINCON** identificado con cedula de ciudadanía No. **1093770204**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:45 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada- Contratista -SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz -Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 880263 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido **JULIAN MAURICIO LINARES BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106948556**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **210641 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN MAURICIO LINARES BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106948556**, a través del **Auto No. 4552 DEL 18 DE ENERO DEL 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
183324	20/03/2018	13/01/2023	\$244.125,00	13/01/2023	\$365.365,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008740875	\$ 488.250,00	13/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740875**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740875**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en **Auto No. 4552 DEL 18 DE ENERO DEL 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 880263 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido **JULIAN MAURICIO LINARES BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106948556**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740875**, por valor **\$488.250,00** de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$365.365,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **183324 del 20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16248614 del 15/02/2018**.

B. Por valor de **\$122.885,00**, como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740875**, hasta por la suma **\$365.365,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **183324 del 20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16248614 del 15/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **JULIAN MAURICIO LINARES BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106948556**, del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008740875**, hasta por la suma de **\$122.885,00**, como remanente del proceso de cobro.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JULIAN MAURICIO LINARES BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106948556**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2025.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-05-2025 09:45 AM

Elaboró: Daniela Rios Hernandez

Revisó: Heidy Andrea Díaz Dirección de Gestión de Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020